



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Dos (02) de mayo dos mil veintidós (2022)

Ref.	: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	: María Sorany Giraldo Pineda
Demandado	: José Albeiro Morales Zapata
Radicación Juzgado	: 733474089 – 001 - 2020—00015-00
Auto N°	: 112

Solicita el apoderado judicial de la parte actora que se fije fecha para **diligencia de remate** del bien inmueble ya conocido dentro del proceso, bajo los lineamientos del artículo 448 del Código General del Proceso.

Aunque el predio rural objeto de la solicitud de remate se encuentra debidamente embargado y secuestrado, es bien sabido que cursa dentro del trámite sendo **incidente de levantamiento de medidas cautelares**, el cual está —en segunda instancia— pendiente por desatarse el recurso de apelación propugnado por la parte incidentante; y si bien los incidentes no suspenden el curso del proceso, tal y como lo indica el artículo 129 inciso 4° del CGP, es prudente —por economía procesal—, antes de acceder a la petición de la venta en pública subasta, esperar a que sea resuelto el mentado recurso de alzada, en razón a que la decisión del ad quem repercute directamente sobre el predio rural perseguido dentro del proceso ejecutivo ut supra.

Por consiguiente, la presente solicitud será tramitada, una vez sea decidido por el superior funcional el recurso de apelación elevado dentro del trámite incidental en mención. Tan pronto se surta lo anterior, pasen las diligencias a Despacho para lo pertinente. **TÓMESE** atenta nota por Secretaría.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

**TATIANA BORJA BASTIDAS<sup>1</sup>.**

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/67>

<sup>1</sup> Firma escaneada conforme al Artículo 11° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.